



Artes
Cinematográficas
y Audiovisuales



BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO

Escritura de guion



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

Ministerio
de Cultura y Patrimonio

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO ESCRITURA DE GUIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través de un concurso público llamado: **“ESCRITURA DE GUIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES”**, que fomente la etapa de escritura de un guion secuenciado y dialogado para largometrajes de ficción, documental y/o animación con temática libre. Asimismo, la etapa de desarrollo del guion incentiva la participación en residencias o laboratorios internacionales, que permitan contar con una versión de guion lista para entrar en producción.

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
Escritura de guion y desarrollo de proyectos cinematográficos y audiovisuales	4	\$9.000,00	\$36.000,00

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los/as beneficiarios/as recibirán el 70% del incentivo financiero asignado luego de la suscripción del convenio de fomento y la presentación de la actualización del cronograma de trabajo respectivo, y el 30 % restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

La asignación económica se destinará exclusivamente al financiamiento del proyecto seleccionado, no pudiendo ser utilizada para otros fines que no estén establecidos en la base técnica vigente.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
A convenir de acuerdo la ejecución del proyecto. Máximo 12 meses.	70% - 30%	Pagaré por el 70% del monto asignado.

4. PROYECTOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que se ejecuten 70% en Ecuador
- Proyectos noveles, que cuenten con al menos la primera versión o un primer borrador del guion de largometraje de ficción, con temática libre, que planteen actividades conducentes a la escritura y finalización de un guion cinematográfico secuenciado y dialogado de mínimo 60 minutos de duración.
- Proyectos noveles, que cuenten con un tratamiento mínimo de 50 minutos de duración para un largometraje documental.
- Proyectos que cuenten con la inscripción, registro o acreditación de la obra postulada, o certificado emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) de máximo tres (3) años de antigüedad. Si son obras de terceros, deberán contar con el contrato de cesión de derechos de autor a nombre del guionista.

5. PROYECTOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos/procesos que no pertenezcan al ámbito de las artes cinematográficas y audiovisuales.
- Dos (2) o más proyectos/procesos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto/proceso postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos/procesos que hayan obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Instituto.
- Proyectos/procesos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos/procesos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos/procesos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos que no cuenten con la acreditación de la titularidad de la obra postulada.

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador y extranjeros mayores de edad con residencia permanente en el país. Asimismo, personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.

- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

6.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- No aplica.

7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1. CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los/as servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto movilidad nacional e internacional.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidos/as y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos/procesos financiados por el IFCI.
- Los/as miembros/as del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos/procesos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- No aplica.

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

El/la postulante creará una cuenta de usuario personal y, posteriormente, ingresará toda la información requerida en el sistema de postulación.

8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto/proceso en idioma castellano en la página web dispuesta para el efecto.

4

- El sistema de postulación es el único medio con el que se harán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto/proceso, el postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- La persona postulante deberá completar los objetivos, cronograma y descripción de actividades del proyecto, así como el presupuesto solicitado al IFCI, en el sistema de postulación.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha. En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información disponible del concurso al que va a aplicar.

Los/as postulantes deberán acceder al Sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC deben crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar datos básicos.

8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al sistema de postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que: para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además de la nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Dossier en formato libre (no debe revelar la identidad)**, que cuente con la descripción del proyecto de guion y desarrollo, que contenga lo siguientes ítems:
 - a) Título del proyecto.
 - b) Estado del proyecto: se deberá informar que número de versión de guion se cuenta al momento de la postulación.
 - c) Género cinematográfico y audiovisual: acción, animación, ciencia ficción, comedia, drama, terror, etc.
 - d) Motivación del guionista.
 - e) Target: público objetivo al que se dirige el proyecto.
 - f) Duración del largometraje.
 - g) Sinopsis: máximo media (½) página.
 - h) Perfil casa productora – si lo tuviera, máximo una (1) página.
- **Tratamiento descriptivo de la historia**, en tipografía Courier New de 12pts., interlineado 1,5:
 - **Para proyectos de ficción:** relato estructurado en secuencias en donde se dé cuenta de la historia completa sin diálogos, contemplando el universo en que se enmarca la obra, los personajes y el desarrollo de la estructura narrativa y/o dramática de la propuesta, según corresponda, entre diez (10) y veinte (20) páginas.
 - **Para proyectos de documental:** relato estructurado en secuencias en donde se dé cuenta de la historia completa sin diálogos, contemplando el desarrollo dramático y/o narrativo de la obra y dando cuenta el punto de vista autoral. Se puede incluir en el texto el universo en que se enmarca la obra, los personajes y/u otros elementos relevantes para la obra, máximo diez (10) páginas.
- **Cronograma y descripción de actividades**, que deberá incluir la participación en workshops, laboratorios y entrega final del guion (completar en el sistema de postulación).
- **Contrato de cesión de derechos de autor:**
 - Para el caso de adaptaciones o uso de obras protegidas por derecho autor cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas al postulante.
 - Para el caso de personas jurídicas: adjuntar el contrato de cesión de derechos a favor de la persona jurídica.

- **Escenas de largometraje:** entre una (1) a tres (3) escenas incorporando diálogos en formato guion (Courier New 12 pts.), máximo diez (10) páginas.
- **Certificado del registro del guion** otorgado por el Servicio Nacional de derechos intelectuales (SENADI) o el documento que acredite el inicio del trámite.

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El IFCI, realizará la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El/la postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterio de verificación	Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación
1	Que la información registrada en el sistema de postulación esté completa y legible.	Subsanar
2	Que la información inscrita en los campos del sistema corresponda a lo requerido.	Subsanar
3	Que la información y documentos presentados por los/as postulantes sea real.	Descalificar
4	Que sean proyectos artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	Que no se superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario establecido en la Base Técnica.	Subsanar
6	Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en Base Técnica.	Subsanar
7	Que los proyectos/procesos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los postulantes que al cumplir ciertos requisitos son admisibles. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores de forma.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI o, aquellos proyectos/procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasarán a la etapa de evaluación.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos/procesos serán calificados de manera individual y colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos/procesos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	<p>El proyecto presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto cuenta con un tratamiento sólido y coherente. El proyecto cuenta con una idea original El proyecto presenta un cronograma coherente. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratamiento. Dossier del Proyecto. 	60 puntos	<p>Si el proyecto cuenta con un tratamiento sólido y coherente. (40 puntos).</p> <p>Si el proyecto cuenta con una idea original. (10 puntos)</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actividades propuestas. 		<p>Si el proyecto cuenta con un cronograma de actividades acorde a su propuesta. (10 puntos)</p>
Viabilidad financiera	<p>El proyecto tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto garantizando el cumplimiento de sus objetivos. • Valores coherentes y equitativos en relación con las actividades que se realizan. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de objetivos y actividades • Presupuesto general del proyecto. • Plan de Uso del Incentivo. 	20 puntos	<p>Si el proyecto expresa en su presupuesto sus necesidades y garantiza el cumplimiento de sus objetivos. (10 puntos)</p> <p>Si el proyecto expresa en su plan de uso del incentivo valores coherentes con la realización de las actividades propuestas. (10 puntos)</p>
Coherencia y alcance	<p>El proyecto propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación del proyecto en talleres, laboratorios o workshops especializados en la escritura de guion. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma y descripción de actividades donde conste la participación en workshops, laboratorios y entrega final del guion. 	20 puntos	<p>Si el proyecto propone una estrategia de participación clara en espacios internacionales. (20 puntos)</p>
	TOTAL	100	

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.

Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos/procesos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un(1) punto adicional a los/as postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

POSTULANTE	PUNTAJE
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1

Adicionalmente, el número final de beneficiarios dependerá de los montos asignados hasta que exista disponibilidad presupuestaria en el concurso público. Conforme los lineamientos establecidos por el Ente Rector de la Cultura y el Patrimonio, los fondos que no se entreguen deberán pasar a las convocatorias permanentes.

12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos de tres miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos/procesos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos/procesos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos/procesos ganadores.

Si ningún proyecto/proceso cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos/procesos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *"Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales*

10



que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, se podrá solicitar de manera formal al IFCI.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores/as del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as entregarán la garantía establecida en esta base técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI) o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a creación intelectual. En el caso de que los recursos se utilicen para fomentar el proceso de creación, el certificado se entregará para el cierre del convenio de fomento y esto se especificará en el convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los/as ganadores/as deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.
- Los/as ganadores/as deberán entregar el certificado del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) previo a la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as deberán remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá el/la beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el/la beneficiario/a entregará los informes establecidos en el convenio de fomento, para el cierre de éste.

18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario/a deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:

18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso: el/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución, y con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.
- Para proyectos de ficción: versión del guion final desarrollado en esta etapa.
- Para proyectos de documental: tratamiento descriptivo y secuencial desarrollado en esta etapa versión final.
- Dossier final del proyecto, que deberá contener como mínimo:
 - Ficha técnica: título del proyecto, género, formato, audiencia objetiva.
 - Sinopsis larga, una (1) página.
 - Sinopsis corta.
 - Storyline, cinco (5) líneas.
- Mínimo diez (10) fotografías de registro del workshop o laboratorio en el que participó.
- Certificado o constancia de participación internacional, o constancia de la gestión para asistir a los laboratorios, residencias o workshops de guion. Si el proyecto no se selecciona a un espacio internacional, al cierre del convenio de fomento no se reconocerán los valores relacionados con la participación en dichos espacios.
- Certificado de registro del guion emitido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: el/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
 1. Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
 2. Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
 3. Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.